



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JULIO ARTURO NARANJO TOVAR"

CONTRATO NO. SDMI/AE/020/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, INGENIERO CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO JULIO ARTURO NARANJO TOVAR, PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EN LA INTELIGENCIA QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL ARRENDATARIO".

I.1. "EL ARRENDATARIO", es un Órgano de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, el cual, es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, fracciones III y XI, 3º y 65, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán.

I.2. Para cubrir las erogaciones del presente contrato de arrendamiento complementario, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con los recursos municipales disponibles de conformidad con el Programa Especial de Mejoramiento Vial, aprobado por el H. Cabildo Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 14 de abril de 2016, donde se contempló para la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura la obra pública denominada "Mantenimiento Vial Bacheo Etapa 1", de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestaria número 582, emitido por la Tesorería Municipal.

I.3. Que una de las funciones primordiales de "EL ARRENDATARIO", es satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los servicios públicos de conformidad con lo que disponen los artículos 32, inciso a), fracción I, 70 y 71, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

I.4. "EL ARRENDATARIO" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato, el edificio marcado con el número 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro), de la calle Circuito Manantial Mintzita, del fraccionamiento Los Manantiales de esta ciudad capital, con teléfono 322-06-38.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JULIO ARTURO NARANJO TOVAR"

CONTRATO NO. SDMI/AE/020/2016

II. DE "EL ARRENDADOR".

II.1. Que es una persona física y que se dedica a la renta de maquinaria pesada y camiones, mismo que cuenta con el equipo necesario para las actividades antes citadas, así como cualquier otra actividad similar que "EL ARRENDATARIO" le encomiende en este acto.

II.2. Que el C. Julio Arturo Naranjo Tovar, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se anexa al presente contrato, que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato y que dispone de elementos propios, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.

II.3. Señala como domicilio convencional el ubicado en la calle Profesor Jesús Romero Flores número 1183, colonia Villa Universidad, C.P. 58060, de esta capital, con Registro Federal de Contribuyentes NATJ850905H19, declarando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que "LAS PARTES" reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato.

III.II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Realizar el pago a "EL ARRENDADOR" por el arrendamiento complementario de un camión de volteo con tapa 7m3, que incluye la aplicación de carpeta asfáltica, por un período de 15 (quince) días, en las fechas que comprenden del día 01 (primero) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), en este municipio de Morelia.

El equipo de camión a que se refiere el párrafo anterior, "EL ARRENDADOR" se obliga a arrendarlo en condiciones de servicio y manejo, haciendo las reparaciones necesarias y el mantenimiento del mismo, sin responsabilidad a "EL ARRENDATARIO" de los daños que pudieran tener por uso natural y de servicio.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" cubrirá a "EL ARRENDADOR" la suma de un precio unitario por 15 días de renta de camión la cantidad de \$99,331.20 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), más la cantidad de \$15,892.99 (QUINCE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JULIO ARTURO NARANJO TOVAR"

CONTRATO NO. SDMII/AE/020/2016

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) por concepto de I.V.A., haciendo un total de \$115,224.19 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 M.N.), menos retención de 1.5% de COOBS de \$1,489.97 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), y 0.5% de Inspección y Verificación de Obra por \$496.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), quedando un alcance líquido a pagar por la cantidad de \$113,237.56 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" de común acuerdo convienen, en que se haga la deducción del 1.5% (uno punto cinco por ciento) de la facturación, para Construcción y Operación de Obras de Beneficio Social específico de los morelianos más desprotegidos, gente de la tercera edad y niños de la calle y el 0.5 de Inspección y Verificación de Obra.

CUARTA. "EL ARRENDADOR" otorgará los servicios contratados bajo la más estricta confidencialidad y no podrá divulgar lo relativo al presente contrato por ningún medio, salvo autorización expresa de "EL ARRENDATARIO".

QUINTA. "EL ARRENDADOR" libera desde este momento a "EL ARRENDATARIO" de cualquier accidente por el traslado o cualquier falla mecánica o humana que ocasione daños a terceros la unidad vehicular señalada, así como también se compromete a utilizar los mecanismos más óptimos al momento de trasladar la maquinaria al lugar de los trabajos, usando las medidas preventivas en su trayecto, y en su defecto se sujetará a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES: "EL ARRENDADOR", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL ARRENDADOR" exime a "EL ARRENDATARIO" de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL ARRENDADOR" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL ARRENDATARIO", en relación con la prestación de servicios laborales que se generaron durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que anule la voluntad de "LAS PARTES", y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" la resolverán en amigable composición, y si esto no fuera posible, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común en ésta ciudad capital, renunciado desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLEMENTARIO QUE CELEBRA EL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JULIO ARTURO NARANJO TOVAR"

CONTRATO NO. SDMI/AE/020/2016

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 01 (primero) del mes de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

"EL ARRENDATARIO"

M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO
METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA

ING. CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA

"EL ARRENDADOR"

C. JULIO ARTURO NARANJO TOVAR
PERSONA FÍSICA

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento Complementario No. SDMI/AE/020/2016, de fecha 01 (primero) de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), en la ciudad de Morelia Michoacán